



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

CÓDIGO: GCON-FM-035

VERSIÓN: 21

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025


Radicado: **20261400142943**
Fecha: **07-05-2026**

ÍTIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de servicios profesionales

☒

Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión

☐

Contrato para la ejecución de trabajos artísticos

☐

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

OFICINA JURÍDICA

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

Plan de Desarrollo- Distrital	NO APLICA
2.1. Objetivo Estratégico	NO APLICA
2.2. Programa	NO APLICA
2.3. Proyecto	NO APLICA
2.4. Registro BPID No. y Fecha	NO APLICA
2.5. Código BPIN	NO APLICA

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto “programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

- Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclo rutas cuando se le requiera.
- Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN

CÓDIGO: GCON-FM-035

VERSIÓN: 21

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: 20261400142943
Fecha: 07-05-2026

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo."

Por otra parte, el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así: Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"

Adicionalmente a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias", se establecieron las funciones de cada una de sus dependencias.

La Oficina Jurídica tienen dentro de sus funciones "Representar, asesorar y prestar apoyo jurídico de manera oportuna y eficaz en los asuntos de orden legal a la UAERMV, de acuerdo con las normas jurídicas y/o administrativas vigentes.", se requiere un perito evaluador de intangibles especiales (perjuicios materiales) que se encuentre inscrito en la categoría 13 del Registro Abierto de Avaluadores, conforme a lo establecido en el Decreto 556 de 2014 (Decreto reglamentario de la Ley 1673 de 2013), autorizado para realizar avalúos en: Intangibles Especiales. Daño emergente, lucro cesante, daño moral, y otros; competente para dictaminar específicamente sobre los perjuicios causados a la entidad por el incumplimiento del contrato No. 514 de 2018.

Es así como la Oficina Jurídica dentro de procesos Contenciosos Administrativos a su cargo cuenta con el proceso radicado bajo el numero No. 110013343 062 2023 00221 00, Medio de Control: Controversias contractuales, promovido por la UAERMV en contra de la Unión Temporal UT ITO SOFTWARE – INGENIAN, adelantado ante el Juzgado Sesenta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá D.C, en dicho proceso la juez decretó la siguiente prueba:

El apoderado de la demandante solicitó que se decrete un dictamen pericial con el fin de que este calcule el valor exacto al que asciende el daño emergente causado a la UAERMV, petición a la que el Despacho **accede**.

Para tal efecto, el apoderado de la parte demandante **allegará** el referido dictamen pericial dentro del término establecido en el inciso segundo del numeral 10 del artículo 180 del CPACA, con la advertencia de que las expensas a que haya lugar estarán de su cargo.

El incumplimiento de la carga impuesta dará lugar a imponer las sanciones procesales correspondientes, esto es, **declarar agotado** el medio de prueba, razón por la cual se hace la correspondiente advertencia, tanto en el término en que deberán ser aportadas las pruebas como de los gastos que deban sufragarse, de ser el caso.

De igual forma, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 219 del CPACA, la pericia **permanecerá** en la secretaría del Juzgado por el término de quince (15) días, a efectos de que las partes se pronuncien. Igualmente, se **impone** a la parte demandante la carga de garantizar la comparecencia del perito a la audiencia de pruebas que posteriormente será fijada.

En el año 2018, la UAERMV y el Consorcio Unión Temporal UT ITO Software Ingenian celebraron el contrato de prestación de servicios No. 514, que tenía por objeto: "prestar servicios de desarrollo de software de aplicaciones en modalidad de fábrica de software para el desarrollo del sistema de información geográfica de los procesos de misión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV", sin embargo, la UT incumplió dicho contrato al no contar con el personal idóneo para la ejecución de las tareas previamente establecidas, lo que conllevó a que la Unidad destinara de su personal para ejecutar las labores del contratista.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN

CÓDIGO: GCON-FM-035

VERSIÓN: 21

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: 20261400142943
Fecha: 07-05-2026

Posterior a ello, se hizo necesario que la Oficina Jurídica de la entidad interpusiera Acción Contractual que actualmente se encuentra en etapa probatoria a la espera de la Audiencia de Pruebas programada para el 18 de agosto de 2026. Proceso No. 110013343 062 2023 00221 00, Medio de Control: Controversias contractuales, promovido por la UAERMV en contra de la Unión Temporal UT ITO SOFTWARE – INGENIAN, adelantado ante el Juzgado Sesenta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.

De conformidad con el certificado emitido por el Grupo de Talento Humano en el que se señala que “El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de la Unidad, lo que implica la inminente necesidad de contratación del servicio”, la presente contratación resulta de alta relevancia para la entidad, toda vez que se requiere realizar análisis jurídicos a las decisiones y actos expedidos por la Oficina Jurídica, a partir de los cuales se adoptan medidas necesarias para garantizar la implementación y cumplimiento de las actividades institucionales y de los objetivos estratégicos de la UAERMV.

Así las cosas, en atención a la orden emitida por el Juzgado Sesenta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá D.C, mediante la cual se dispone la práctica de un peritaje avaluador, se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con el perito designado.

Ahora bien, en este punto es necesario indicar que el artículo 58 de la **Ley 2080 de 2021**, que modificó el artículo 222 de la **Ley 1437 de 2011 (CPACA)**, estableció unas reglas especiales para las entidades públicas en materia de pruebas periciales y la ley de garantías electorales, en los siguientes términos:

*“1. Para aportar el dictamen pericial o contradecirlo en los casos previstos en la ley, las entidades públicas están facultadas para seleccionar, mediante **contratación directa**, a los expertos que atenderán la prueba pericial requerida en un proceso judicial. **Esta pericia también podrá ser contratada durante las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales).**”*

Con el mismo fin se podrán contratar asesorías técnicas. 2. Cuando la experticia sea rendida por una entidad pública, el juez deberá ordenar honorarios a favor de esta.” (negrilla y subraya fuera del texto).

En consecuencia, la contratación del perito avaluador se encuentra jurídicamente sustentada al tratarse de un acto necesario para el cumplimiento de una orden judicial y la defensa de los intereses públicos de la entidad.

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la UAERMV, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el literal k) al numeral cuarto del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, la habilitación legal aplicable al presente caso se encuentra principalmente en los artículos **58 y 82 de la Ley 2080 de 2021**, que regulan la **contratación directa de peritos y asesores técnicos** para atender pruebas periciales dentro de procesos judiciales. Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Así mismo, cabe mencionar que, dentro de la planta de personal de la UAERMV, no existen perfiles similares al requerido, para desarrollar las actividades descritas con anterioridad, por lo cual, el personal de planta es inexistente tal como se evidencia en el certificado de inexistencia o insuficiencia de personal avalado por el proceso Gestión de Talento Humano.

Finalmente, es importante precisar que la necesidad descrita se encuentra contemplada en la línea F038 del Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial – UAERMV.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. Objeto del contrato	F-038-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PERITO EXPERTO PARA EL PROCESO NO. 110013343 062 2023 00221 00, MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, PROMOVIDO POR LA UAERMV EN CONTRA DE LA UNIÓN TEMPORAL UT ITO SOFTWARE – INGENIAN, ADELANTADO ANTE EL JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
4.2. Codificación UNSPSC	El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN



Radicado: **20261400142943**

Fecha: **07-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-035

VERSIÓN: 21

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	80111620	80- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11- Servicios de recursos humanos	16- Servicios de personal temporal	20 - Servicios de personal temporal
4.3. Plazo	El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.				
4.4. Lugar de Ejecución y/o Entrega.	En la ciudad de Bogotá D.C., en la Sede Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, ubicada en la Calle 26 No 69-76 Edificio Elemento Torre 1 piso-3.				
4.5. Valor	La suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.500.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, gastos indirectos y directos y todos los descuentos, que, por ley, haya lugar.				
4.6. Forma y Requisitos de pago.	La UAERMV pagará al contratista el valor del contrato por concepto de honorarios la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.500.000). A esta suma se le efectuarán los descuentos de ley. El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, la entrega del dictamen pericial, así como radicación y aporte del dictamen pericial decretado por el juez en el correspondiente despacho y cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y ARL (Cuando aplique) y la aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja- PAC. PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. Lo anterior, de conformidad con la Circular DDT-11 de 2018 de la Tesorería Distrital, a partir del 1 de enero de 2019 no se permite el uso de centavos en las operaciones y transacciones ante la Tesorería Distrital, por lo que los valores deberán expresarse exclusivamente en pesos. En caso de presentarse centavos se deberá realizar la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, es decir, hasta 0,49 se aproxima hacia abajo y de 0,50 se aproxima hacia arriba.				
4.7. Vigilancia y Supervisión.	La supervisión del contrato estará a cargo del JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA o la persona que directamente sea delegada por el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.				
4.8. Gerente del Proyecto	El Gerente del Proyecto SECRETARÍA GENERAL quien será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.				

4.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.9.1. DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la UAERMV.
2. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
3. Contar con los elementos tecnológicos y de conectividad, necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
4. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio inscribirse y realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, el cual se realiza en forma virtual y se puede acceder a él en la siguiente dirección electrónica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

CÓDIGO: GCON-FM-035

VERSIÓN: 21

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025


Radicado: **20261400142943**
Fecha: **07-05-2026**

- <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/cursos-virtuales-eva/curso-integridad.html>.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
 7. Brindar apoyo en los asuntos que la UAERMV requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
 8. Atender las solicitudes que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
 9. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
 10. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo y los documentos requeridos para el pago. Una vez finalice el objeto contratado, entregar al supervisor del contrato un informe final de ejecución y los archivos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato en medio magnético con el Backup de toda la información y actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. Asimismo, entregar toda la documentación física, de lo cual se dejará relación en el informe final del contrato.
 11. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato conozca o llegue a conocer. Esta obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
 13. En cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario contado a partir de la suscripción del acta de inicio, deberá presentar el certificado del examen preocupacional a la UAERMV.
 14. Garantizar la confidencialidad y seguridad de la información que se maneja a través de los diferentes aplicativos y herramientas con los que cuenta la Unidad (SIGMA, BOGDATA, CALIOPE SEGPLAN, SICAPITAL, ORFEO, etc).
 15. Informar inmediatamente cualquier incidente relacionado con la seguridad de la información.
 16. Destruir o devolver toda información reservada o confidencial al término de la relación contractual, según las instrucciones específicas de la UAERMV.
 17. Si para el desarrollo del objeto contractual se requiera que la UAERMV entregue al CONTRATISTA equipos, herramientas, computador, u otros bienes de uso exclusivo de la UAERMV, el CONTRATISTA al terminar el plazo contractual deberá hacer entrega de los bienes en buenas condiciones de uso al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe. El CONTRATISTA deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida, según lo señalado en la Directiva 008 de 2021 por la Alcaldía Mayor de Bogotá y demás disposiciones concordantes. El reintegro de los bienes por parte del CONTRATISTA se hará de acuerdo con el procedimiento establecido por la UAERMV.
 18. Hacer entrega del carné que lo identifica como CONTRATISTA de la UAERMV y la tarjeta de acceso (cuando aplique). Por seguridad la entrega de estos dos documentos se deberá hacer el mismo día en el que vence el plazo del contrato, ante la Gerencia Administrativa y Financiera de la Secretaría General, dependencia que expedirá la correspondiente constancia de recibo.
 19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el CONTRATISTA deberá informar tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
 20. Realizar el trámite de la correspondencia asignada y de los documentos utilizando el Sistema de gestión documental Orfeo o el que haga sus veces, manteniendo la bandeja de entrada actualizada con el descargue de los diferentes requerimientos asociando la respuesta o trámite de cierre. Igualmente, al finalizar la ejecución del contrato el contratista deberá entregar la totalidad de la documentación asignada y la bandeja de entrada del Sistema Orfeo sin documentos pendientes de trámite. El CONTRATISTA es responsable por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna y debe garantizar la salvaguarda de los documentos de la UAERMV conforme a la normatividad archivística vigente y de acuerdo con las Tablas de Retención Documental (TRD).
 21. Apoyar la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión - SIG (Misión, Visión, Política y Objetivos, Manuales, Procedimientos, Instructivos y Formatos), al igual que, participar en actividades tales como inducción, auditorías y otras que se enmarquen en el fortalecimiento del Sistema.
 22. Cumplir con los estándares, normas, manuales, procedimientos y obligaciones relacionadas con las actividades que realice el proceso de Gestión del Talento Humano (GTHU-SST) en el marco del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, o las normas que las complementen, adicionen o sustituyan. Si en el desarrollo del objeto contractual se ejecutan actividades de campo como en Sedes, Unidades de Intervención Zonal UIZ y/o visitas en los frentes de obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los Elementos de Protección Personal requeridos, y participará en las actividades de promoción y prevención adelantadas por la entidad; de igual manera, informará al supervisor del contrato en el marco de las responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier afectación que incida en la ejecución del objeto contractual.
 23. Conocer, aceptar y aplicar las políticas de seguridad de la información, definidas por la Oficina de Tecnología de la Información.
 24. El CONTRATISTA con la firma del contrato manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y en consecuencia se compromete a poner en conocimiento del supervisor y/o ordenador del gasto cualquier situación que llegara a materializarse durante la ejecución del contrato.
 25. De conformidad con el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) el CONTRATISTA deberá declararse



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**



Radicado: **20261400142943**

Fecha: **07-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-035

VERSIÓN: 21

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

26. El CONTRATISTA se obliga a asistir y participar activamente en todas las capacitaciones, talleres, inducciones o actividades formativas programadas por la UAERMV, que estén relacionadas con la adecuada ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de normas de seguridad, políticas institucionales, manejo de herramientas o cualquier otro aspecto que resulte necesario para la correcta prestación del servicio
27. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Determinar de manera técnica y documentada el daño emergente y el lucro cesante consolidado sufrido por la UAERMV, derivados del incumplimiento contractual de la Unión Temporal UT ITO SOFTWARE – INGENIAN.
2. Examinar exhaustivamente la demanda, sus anexos, memorandos internos y soportes de supervisión, garantizando la trazabilidad probatoria y la pertinencia de cada documento en el marco del proceso judicial.
3. Elaborar una secuencia temporal precisa de los acontecimientos, lugares, plazos y soportes documentales, que permita establecer la evolución del contrato y los incumplimientos alegados.
4. Establecer la correspondencia objetiva entre los hechos acreditados y los costos asumidos por la entidad, demostrando la relación causal entre el incumplimiento y los perjuicios reclamados.
5. Verificar la trazabilidad de contratos internos, honorarios y registros presupuestales, asegurando la consistencia contable y la adecuada imputación de los costos a la ejecución contractual.
6. Valorar el costo económico y la dedicación funcional del equipo de la UAERMV, identificando los recursos adicionales invertidos como consecuencia del incumplimiento.
7. Proyección de Dictamen Pericial Escrito Antecedentes y delimitación temporal Examen de documentos base y metodología Desarrollo de estudio económico-financiero Liquidaciones, cuadros y tablas, Conclusiones sobre el daño emergente y anexos. Elaboración del dictamen pericial escrito Presentar un dictamen técnico que incluya: antecedentes y delimitación temporal, metodología aplicada, estudio económico-financiero, liquidaciones, cuadros y tablas de cálculo, así como conclusiones sobre el daño emergente y anexos probatorios.
8. Sustentación y defensa del dictamen, así como atender solicitudes de aclaración, complementación o ratificación del dictamen.
9. Asistir presencial o virtualmente a las audiencias, sustentando técnicamente las conclusiones ante el juez y las partes procesales.
10. Acompañamiento en audiencia de pruebas fijada para el 18 de agosto de 2026, de forma virtual, respondiendo las preguntas formuladas por el despacho y las partes en relación con el dictamen rendido.
11. Cumplimiento normativo procesal. Ajustar la actuación pericial a lo dispuesto en los artículos 226 y 235 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), garantizando la idoneidad, imparcialidad y rigor técnico exigido por la normativa procesal vigente.

4.9.2. OBLIGACIONES DE LA UAERMV:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

4.9.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

5. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La UAERMV *no cuenta con el personal para adelantar las actividades descritas*, motivo por el que es necesaria su contratación para que realice el objeto a contratar

Este proceso de contratación se rige por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, esto es la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios entre ellos el decreto 1082 de 2015. De acuerdo con este último Decreto la UAERMV podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con el área a contratar.

En lo que respecta a los fundamentos jurídicos de la modalidad de selección por contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, éstos se presentan a continuación:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 2080 de 2021, que adicionó el literal k) al numeral



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**



Radicado: **20261400142943**

Fecha: **07-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-035

VERSIÓN: 21

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procede para la selección de peritos expertos o asesores técnicos destinados a presentar o contradecir dictámenes periciales en procesos judiciales.

De igual manera, el artículo 58 de la Ley 2080 de 2021 modificó el artículo 222 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), estableciendo reglas especiales para las entidades públicas, en los siguientes términos:

1. Para aportar el dictamen pericial o contradecirlo en los casos previstos en la ley, las entidades públicas están facultadas para seleccionar, mediante contratación directa, a los expertos que atenderán la prueba pericial requerida en un proceso judicial. Esta pericia también podrá ser contratada durante las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). Con el mismo fin se podrán contratar asesorías técnicas.
2. Cuando la experticia sea rendida por una entidad pública, el juez deberá ordenar honorarios a favor de esta.

En consecuencia, la contratación del perito evaluador ordenado por el Juzgado Sesenta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. se encuentra jurídicamente habilitada bajo esta causal, lo que permite a la entidad celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales correspondiente, sin que le sean aplicables las restricciones de la Ley de Garantías Electorales, dado que se trata de dar cumplimiento a una orden judicial y de garantizar la defensa de los intereses públicos de la entidad.

6. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis de las variables que soportan el valor estimado del contrato, encontramos que el contrato que por este medio se solicita se encuentra dentro de las excepciones de la resolución 127 de 2025, “*Por la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL*”, que en su artículo cuarto señala:

“ARTÍCULO CUARTO - EXCEPCIONES. Quedan exceptuados de la aplicación de los valores de referencia para honorarios a que se refiere el artículo 1º, los siguientes tipos de contratos:

(...)

4. Contratos de prestación de servicios profesionales para la emisión de un peritaje y/o concepto jurídico, técnico, financiero, económico, científico o de cualquier otra naturaleza.

(...)”.

Por lo anterior para establecer el valor del contrato se acudió a solicitar cotizaciones y el resultado de este ejercicio se presenta a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	JEASSON MANUEL ALFONSO ZORRO	INGENIERIA LEGAL	MUNDOHABITAT INVERSIONES INMOBILIARIAS SAS
1	Prestación de Servicios Profesionales para la elaboración del dictamen pericial de liquidación de daños patrimoniales, orientado a la cuantificación de daño emergente acorde a lo establecido en las condiciones técnicas	Und	\$ 14.500.000	\$ 15.000.000	\$ 16.850.000

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se requiere profesional en derecho, ingeniería, contaduría, economía o afines, inscrito como perito evaluador de intangibles especiales (perjuicios materiales) que se encuentre en la categoría 13 del Registro Abierto de Avaluadores (RAA), conforme a lo establecido en el Decreto 556 de 2014 (Decreto reglamentario de la Ley 1673 de 2013), autorizado para realizar avalúos en intangibles especiales: daño emergente, lucro cesante, daño moral, y otros; con 08 años de experiencia profesional en actividades de cuantificación de perjuicios, valoración económica, elaboración de informes técnicos, estudios de valoración y/o dictámenes periciales.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: GCON-FM-035

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: 20261400142943
Fecha: 07-05-2026

VERSIÓN: 21

AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Dando aplicación al numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis de riesgos de la contratación, así:

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le atribuye?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad			
1	General	Interno	Contractual	Retraso en el cumplimiento de los requisitos de inicio de ejecución del contrato, en especial, los que son a cargo del contratista como la presentación y/o publicación de la certificación de afiliación a ARL. La no expedición oportuna del CRP por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera.	Demoras en el inicio de la ejecución del contrato y la consecuente afectación en el logro de los objetivos institucionales y en la satisfacción de la necesidad propuesta.	1	3	3	Bajo	Contratista y Entidad	Suscrito el contrato el contratista con el acompañante electrónico, con copia al supervisor del mismo, para que este efectúe la solicitud de afiliación a ARL ante Talento Humano. El profesional jurídico a cargo del proceso contrato, informará tan pronto se celebre el mismo a la Gerencia Administrativa y Financiera, solicitando la expedición del Certificado de Registro Presupuestal - CRP-, por tratarse de un requisito legal para el inicio del contrato (No atribuible al contratista).	1	3	4	Bajo	Genera retraso en la ejecución.	Dependencia que solicita la contratación.	Gerencia de Contratación	Perfeccionamiento del contrato	Finalización etapa de ejecución	Si se da la ocurrencia del riesgo, el supervisor del contrato debe verificar la aplicación del tratamiento/control previsto.	Una vez celebrada el contrato	
2	General	Interno	Operacional	Imprecisiones o falta de actualización en los estudios previos y sus anexos frente a las condiciones y términos contractuales.	Afectación en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones o imposibilidad de elaborar informes de ejecución congruentes con las obligaciones pactadas y las que se desarrollan o inconsistencias frente a los requisitos acreditados.	2	1	3	Bajo	Entidad	Verificar desde la estructuración de los Estudios Previos que se actualicen adecuadamente las metas de las cuales se deriva la necesidad de la contratación, así como la determinación de manera clara las condiciones y obligaciones que específicamente se deben ejecutar, así como el valor estimado conforme al perfil y plazo aprobados.	1	2	3	Bajo	Eventualmente	Dependencia que establece la necesidad	Gerencia de Contratación	Supervisor y/o interventor	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa de ejecución	Si se presenta antes de celebrar el contrato, aplicar el tratamiento que se le dio al riesgo. Si se identifica en la ejecución, la supervisión de la ejecución del contrato deberá sustentar la procedencia de la modificación del contrato.	Desde estructura de document pre contractuales
3	General	Interno	Operacional	Incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	Impide la ejecución oportuna de actividades misionales de la entidad, afecta la satisfacción de la necesidad proyectada, la imagen institucional de la entidad. Puede generar castigo presupuestal.	4	1	5	Medio	Entidad y Contratista	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras injustificadas en la prestación del servicio, el supervisor de contrato debe requerir al contratista e implementar las acciones y mecanismos necesarios para conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones y ejercer la correcta vigilancia del contrato; según el objeto convenido, podría fijar cronogramas de entrega de productos; si persiste el incumplimiento, el supervisor debe informar oportunamente a la Dirección de Contratación o a la oficina Jurídica según sea el caso, con el fin de adelantar el procedimiento pertinente y luego del mismo, establecer si hay lugar a la declaración de incumplimiento y a la consecuente aplicación del Régimen Sancionatorio, conforme lo establecen la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.	2	3	5	Medio	Eventualmente	Supervisor y/o interventor del contrato		Ejecución contractual	Finalización etapa de ejecución	Si se presenta aplicar el tratamiento previsto.	Durante etapa de ejecución su terminación para declarar paz y salvo al contrato	
4	General	Externo	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar la ejecución presupuestal del contrato.	Genera una carga económica adicional a las previstas, que puede afectar a las partes del contrato.	4	4	8	Alto	Entidad y Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la Entidad.	2	1	3	Bajo	Eventualmente	Contratista y Entidad		Ejecución contractual	Finalización etapa de ejecución	Si se presenta anotar el tratamiento que se le dio al riesgo y modificar la matriz	Finalizada la ejecución	
5	Específico	Interno	Operacional	Uso inadecuado de la información que se maneje en desarrollo de la actividad o que se llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública	Afectación de la imagen de la Entidad contratante. Posibles consecuencias jurídicas para la Entidad por mal uso de la información	2	2	4	Bajo	Contratista	Inclusión en el contrato de cláusulas que generen sanciones y/o imputen al contratista la divulgación de la información	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Desde la suscripción del contrato	Una vez finalice la ejecución del contrato	Reuniones de verificación de ejecución del contrato, realizadas entre la supervisión y el/la contratista	Cada vez se requiera		
6	Específico	Interno	Operacional	Vencimiento de plazos legales o de procedimientos internos	Afectación del contratante y/o terceros	1	3	4	Bajo	Contratista	Revisar procesos, establecer sistemas de aseguramientos de calidad en los contratos, adoptar planes de contingencia	1	2	4	Bajo	No	Supervisor		Ejecución contractual	Finalización etapa de ejecución	Verificando que el contratista de cumplimiento a los requerimientos	Permanente	
7	General	Externo	Operacional	Enfermedad viral o general que pueda afectar al contratista, impidiéndole ejecutar sus actividades, poniendo en riesgo su salud y vida	Impide la ejecución oportuna de actividades misionales de la entidad y afectación al contratista	1	3	4	Bajo	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia, divulgando y difundiendo programas de prevención - Así como acatando las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional y el Distrito	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y Supervisor		Ejecución contractual	Finalización etapa de ejecución	Verificando con el contratista su estado de salud	Mensual	

9. ANÁLISIS DE RIESGOS LABORALES

En el evento en que las actividades a realizar por el contratista se encuentren clasificadas en nivel de riesgo I, II y III el pago de los aportes a la ARL correrá por cuenta del contratista. Si las actividades se encuentran clasificadas en niveles de riesgo IV y V el pago correrá por cuenta de la Entidad

De acuerdo con las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el nivel de riesgo laboral, según lo dispuesto en el Decreto 768 de 2022 "por el cual se actualiza la tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones" corresponde a **riesgo I**. Esto se debe a que las actividades a realizar son de tipo administrativo. Por lo tanto, el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN

CÓDIGO: GCON-FM-035

VERSIÓN: 21

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Radicado: 20261400142943
Fecha: 07-05-2026

pago de aportes a la ARL estará a cargo del contratista.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Para garantizar la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, cualquiera de las garantías establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Libro 2 Parte 2 Capítulo 2 Título 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la UAERMV encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el siguiente riesgo:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El seguro de cumplimiento es uno de los mecanismos previstos por la ley, para proteger el patrimonio público de los perjuicios que se causen a la UAERMV, a causa del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que surgen del contrato celebrado. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para la UAERMV. La garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, si hubiere lugar a ello.

ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la suscripción del acta de liquidación en caso de que se requiera.
CONTRACTUAL	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá otorgar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El CONTRATISTA deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP II, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación. **PARÁGRAFO QUINTO:** La garantía requiere de aprobación de la UAERMV para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

11. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

N.A.

12. ANEXOS

Documentos técnicos o de soporte:

- GCON_FM_035 Estudios Previos Contrato Prestación Servicios Profesionales Apoyo Gestión



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**



Radicado: **20261400142943**
Fecha: **07-05-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-035

VERSIÓN: 21

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

- GCON_FM_050 Análisis de sector estudio de mercado PS
- Certificado de Idoneidad GCON_FM_046
- GTHU-FM-031 Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal
- Oferta de servicios del Contratista
- Hoja de vida personal, firmada, fechada y radicada sistemática o manualmente
- Hoja de Vida (Formato Único Función Pública) SIDEAP
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o Cédula de extranjería
- Antecedentes judiciales- Policía Nacional
- Constancia del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Registro de deudores alimentarios morosos-REDAM
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
- Constancia de Situación Militar (aplica solo para hombres entre los 18 y 50 años de edad)- Excepciones: Hombres mayores de 50 años y Personas transgénero -Corte Constitucional Sentencia T-099 de 2015 o cualquiera otra establecida por norma.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (si aplica)
- Vigencia de la Tarjeta y Registro de Antecedentes del organismo que regule la profesión competente (si aplica)
- Fotocopias de los documentos que acreditan Estudios
- Fotocopias de las Certificaciones con las que se Acredita Experiencia (si la requiere)
- Fotocopia RUT
- Fotocopia del RIT
- Certificado de Antecedentes de la Personería Bogotá D.C.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República)
- Acreditación de Afiliación a Sistema de Pensiones de fecha reciente
- Acreditación de Afiliación a EPS de fecha reciente
- Certificación Bancaria con vigencia no mayor a un mes
- Manifestación de afiliación a ARL (si está de acuerdo en afiliarse a la misma ARL de la UAERMV)
- Declaración de Bienes y Rentas SIDEAP
- Constancia de usuario en SECOP II
- Constancia de estar inscrito en la plataforma Talento No Palanca
- Constancia Declaración Conflicto de Intereses → Declaración General SIDEAP <https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/>
- Constancia declaración "Aplicativo de la Ley 2013" (SIGEP) – Bienes y rentas – Conflicto de interés <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth>
- declaración de Aceptación de la Política de Regalos -GTHU-FM-033
- Relación de contratos de prestación de servicios persona natural - Directiva 003 de 2021 Secretaría Jurídica Distrital
- Compromiso con el cumplimiento de la ley, los lineamientos y procedimientos establecidos por la UAERMV, integridad y la ética pública, la transparencia y rendición de cuentas, la confidencialidad y la lucha contra el la/ft/soborno/corrupción. GCON_FM_025
- Compromiso integridad LAFT, corrupción, etc.
- GCON-FM-065 Autorización tratamiento datos personales
- GCON-FM-066 Conocimiento Persona Natural

12. RESPONSABLES

RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:

NOMBRE: CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL

CARGO: JEFE OFICINA JURIDICA (E)

PROFESIONAL QUE PROYECTA:

NOMBRE: LUZ EIDY TATIANA CONTRERAS MARTÍNEZ

CARGO: Abogada Contratista – Oficina Jurídica

PROFESIONAL DE LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN QUE ACOMPAÑA EL PROCESO

NOMBRE: LILIAN ROCIO MENDOZA MONROY

CARGO: Abogada Contratista – Gerencia de Contratación

ORDENADOR DEL GASTO:

NOMBRE: AGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS

CARGO: SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN



Radicado: **20261400142943**

Fecha: **07-05-2026**

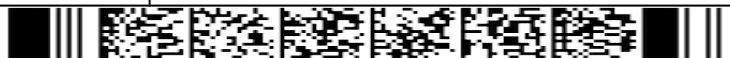
CÓDIGO: GCON-FM-035

VERSIÓN: 21

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Documento 20261400142943 firmado electrónicamente por:

LUZ EIDY TATIANA CONTRERAS MARTINEZ	Contratista OFICINA JURÍDICA luz.contreras@umv.gov.co Fecha firma: 03-06-2026 14:46:22
CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL	Jefe de Oficina (E) OFICINA JURÍDICA claudia.alvarez@umv.gov.co Fecha firma: 03-06-2026 15:08:59
ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS	Secretaria General SECRETARÍA GENERAL maria.acuna@umv.gov.co Fecha firma: 03-06-2026 21:18:06
LILIAN ROCÍO MENDOZA MONROY	Contratista GERENCIA DE CONTRATACIÓN lilian.mendoza@umv.gov.co Fecha firma: 04-06-2026 11:12:07



cdda08b413adab638bd3408735a97a26a1fdc0440a9f16a272a0f4310f3d5177

Código de Verificación CV: 1427d Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>